



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 794-96-AA/TC

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 03 de Diciembre de 1998.

VISTA:

La solicitud de aclaración presentada por el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Jorge Hawie Soret, respecto de la sentencia expedida con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho en la Acción de Amparo interpuesta por don Gustavo Medardo Gutierrez Pizarro contra el Ministro de Relaciones Exteriores, don Francisco Tudela Van Breugel-Douglas, a los efectos que se declare que la violación constitucional ha cesado a mérito de la Resolución Ministerial N° 0243-97 de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, y

ATENDIENDO

A que en los autos correspondientes al Expediente N° 794-96-AA/TC, no obra la Resolución Ministerial N° 0243-97 de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete y ni siquiera, referencia alguna respecto de la existencia de la misma,

A que por el contrario, en los escritos que por ante este Colegiado ha presentado el señor Procurador del Ministerio de Relaciones Exteriores o los letrados que este ha designado, se insiste en la defensa de la Resolución Ministerial N° 0588-RE de fecha siete de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, (particularmente a fojas cuarenta y ocho y cincuenta del Cuadernillo ante el Tribunal Constitucional) cuestionada precisamente por el demandante de la causa,

A que los referidos escritos han sido presentados con fecha posterior a la expedición de la Resolución Ministerial N° 0243-97, circunstancia que demuestra que ni la Procuraduría misma conocía de la existencia del pronunciamiento que ahora invocan,

A que si el señor Procurador del Ministerio de Relaciones Exteriores no conocía hasta ahora de la existencia de la Resolución Ministerial expedida por el sector cuyos intereses legales defiende, no puede extemporaneamente y despues de haberse visto la causa y expedido sentencia, que esta última se modifique, vía aclaración



74

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

A que si este Colegiado expidió sentencia dentro de la presente causa, tomando en cuenta todos los elementos probatorios apartados por las partes, y adoptó un pronunciamiento definitivo, no cabe alteración alguna de la resolución emitida,

RESUELVE

Declarar SIN LUGAR la solicitud de aclaración formulada por don Jorge Hawie Soret, Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO

Lsd.

Lo que Certifico:

Dr. MARIA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL